

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 235-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 31 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Documento N° 25631-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, presentado por el servidor **NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES**, el Informe N° 1260-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 25 de noviembre de 2019, el Memorando N° 890-2019-OGA/MVES, de fecha 25 de noviembre de 2019, el Documento Adjunto N° 25631-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Informe N° 1449-201-UGRH-OGA/MVES, de fecha 31 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por capacitación no oficializada ...";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispuso la aplicación a todas las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley del Servicio Civil, las disposiciones contenidas en el libro 1 "Normas Comunes a todos los Regímenes y Entidades" del referido Reglamento. En ese sentido, las disposiciones referidas a la gestión de la capacitación específicamente a las facilidades de la capacitación, están vigentes a la fecha y son de aplicación a todas las entidades y regímenes laborales de la Administración Pública:

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30057, Aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servidores brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de os objetivos institucionales";

Que, en virtud al Informe Técnico N° 420-215-SERVIR/GPGSC, de fecha 02 de junio de 2015, se ha establecido que en el caso que la capacitación sea financiada por el propio servidor o por terceros, las entidades públicas otorgarán las facilidades al servidor o funcionario para que éste se capacite, lo cual no constituye un derecho, debiendo además conceder la licencia correspondiente, evaluar que dicha capacitación esté dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad y teniendo en cuenta que la capacitación que se brinde o autorice guarde relación con las funciones desempeñadas por el servidor o funcionario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre de 218, se aprobó el "Reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador", el mismo que comprende a los servidores sujetos a los Decretos Legislativos N° 276°,728° y 1057°; así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), son distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones que desempeñan;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 235-2019-OGA/MVES

Que, dicho instrumento normativo dispone en el literal b) del artículo 38°, respecto a las licencias sin goce de remuneraciones, que la capacitación financiada por el servidor será otorgada al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, condicionada a la conformidad institucional y será determinada por el funcionario inmediato superior, pudiéndose conceder hasta por 03 meses;

Que, con Documento Nº 25631-2019, el servidor **NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES**, solicita licencia sin goce de haberes desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre del presente año por capacitación;

Que, mediante Informe N° 1260-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que el literal b) del artículo 39° del reglamento de la Carrera Administrativa establece como un tipo de licencias sin goce de haber, la licencia por capacitación no oficializada, y OPINA por la procedencia de conceder la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN, al servidor NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES, por un periodo de 03 meses, del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, informando, para tales efectos, que autoriza la licencia por el periodo solicitado al ser trabajador de dicha Unidad;

Que, con Memorando N° 890-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración advierte que el servidor **NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES** informa que para obtener el grado de Magister en Ciencia Política con mención en Gestión Pública debe acreditar estudios en inglés por lo que solicita licencia por capacitación, para lo cual adjunta el voucher de pago emitido por el Instituto Cultural Peruano Norteamericano y una constancia en copia, de egreso de la Maestría, por lo que para otorgar la licencia requiere el reglamento de la escuela de posgrado, o documento análogo, en el que se constate que para obtener el grado de Magister se debe acreditar estudios en inglés. Estando a lo antes expuesto, exhorta a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que solicite al servidor la documentación antes indicada a efectos de proceder conforme a normativa vigente;

Que, mediante Documento Adjunto N° 25631-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, el servidor **NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES** adjunta el Reglamento de la Escuela de Posgrado en el que se verifica, en el título VIII artículo 73°, que para obtener el grado de Magíster se requiere acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa;

Que, con informe N° 1036-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión y Recursos Humanos, señala que el literal b) del artículo 39° del reglamento de la Carrera Administrativa establece como un tipo de licencias sin goce de haber, la licencia por capacitación no oficializada, y OPINA por la procedencia de conceder la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN, al servidor NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES, por un periodo de 03 meses, del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2019;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Articulo Primero literal b;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación, al señor NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES, servidor de la Unidad de Gestión y Recursos Humanos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia, sin goce de remuneraciones, por capacitación, por un periodo de dos (2) meses, del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2019, al servidor NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 235-2019-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

TELEFAX: 28 PG CUrSOS Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación www.munives.oob.pg vidor NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE

